

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entronque Reforma-Villahermosa, en el Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-0-09100-04-0311

311-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	591,269.7
Muestra Auditada	346,003.9
Representatividad de la Muestra	58.5%

De los 588 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 591,269.7 miles de pesos en 2016, se seleccionó para revisión una muestra de 45 conceptos por un importe de 346,003.9 miles de pesos, que representó el 58.5% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2014-27-CE-A-041-W-00-2014	226	10	315,056.1	205,772.7	65.3
2015-27-CE-A-050-W-00-2015	153	12	97,721.3	39,561.9	40.5
2016-27-CE-A-029-W-00-2016	152	8	129,563.1	53,234.5	41.1
2015-27-CE-A-064-Y-00-2015	19	5	1,814.0	1,551.4	85.5
2015-27-CE-A-071-Y-00-2015	19	5	1,729.8	1,523.9	88.1
2016-27-CE-A-039-Y-00-2016	19	5	3,186.7	2,160.8	67.8
Pago por derecho de vía	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>42,198.7</u>	<u>42,198.7</u>	100.0
Totales	588	45	591,269.7	346,003.9	58.5

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El proyecto de modernización de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco, consiste en la ampliación de cuatro a ocho carriles de circulación del km 148+840 al km 165+740 (16.9 km de longitud), con un ancho de sección de 40.0 metros para alojar dos cuerpos con cuatro carriles de circulación de 3.5 metros cada uno, acotamientos laterales externos de 2.5 metros, internos de 1.0 metros y un camellón central de 5.0 metros. Asimismo, incluye la construcción de 1 puente sobre el Río Carrizal (Los Monos IV), 5 pasos superiores vehiculares (PSV), con una extensión de 300.0 metros cada uno, y 12 puentes peatonales.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales asignados al proyecto en comento, la Auditoría Superior de la Federación revisó el ejercicio de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública de 2015 en la ejecución de los trabajos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014 y 2015-27-CE-A-050-W-00-2015, contratos que se continuó revisando en el ejercicio fiscal de 2016 por haber reportado recursos erogados; y se amplió la revisión a cuatro contratos más, uno de obra pública y tres de servicios relacionados con las obras públicas, y al pago del derecho de vía.

Adicionalmente, con ella se atendió la denuncia formulada mediante escrito sin número del 25 de mayo de 2016 que fue considerada para su revisión en la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, conforme al oficio OASF/772/2016 del 3 de junio de 2016 signado por el Auditor Superior de la Federación.

A la fecha de la revisión (mayo de 2017) el proyecto presentaba un avance de 6.0 km de los 16.9 km de la longitud total, más la ejecución de tres PSV y seis puentes peatonales. Los contratos referidos se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
2014-27-CE-A-041-W-00-2014, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción de un paso superior vehicular en el km 162+703, así como el desmantelamiento y la construcción de instalaciones de la CFE del km 148+480 al km 165+580, en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, subtramo del km 161+500 al 163+500, en el Estado de Tabasco.	LPN	03/03/2014	Grupo Mota-Engil México, S.A. de C.V., y Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.	495,443.5	10/03/14-29/12/14 295 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-01-2014, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		22/05/2014		---	---
2014-27-CE-A-041-W-02-2014, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.		04/11/2014		-306,328.8	10/03/14-31/10/14 - 59 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-03-2014, convenio de reprogramación del inicio de los trabajos.		26/03/2015		---	08/05/14-29/12/14 59 d.n.*
Acta de suspensión temporal.		20/12/2014			20/12/14-26/03/15 97 d.n.*
Asignación "A" 2015.		26/03/2015		281,268.0	26/03/15-09/11/15 229 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-04-2015, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.		04/11/2015		-65,209.2	26/03/15-31/10/15 - 9 d.n.
Acta de suspensión temporal.		01/11/2015			01/11/15-14/01/16 75 d.n.*
Asignación "B" 2016.		13/01/2016		90,270.0	14/01/16-12/02/16 30 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-05-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.		11/02/2016		---	13/02/16-31/05/16 109 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-06-2016, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		27/04/2016		---	---
2014-27-CE-A-041-W-07-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		29/04/2016		81,315.5	01/06/16-30/06/16 30 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-08-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		30/06/2016		94,813.7	01/07/16-30/09/16 92 d.n.
2014-27-CE-A-041-W-09-2016, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		15/09/2016		---	---

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

Acta de suspensión temporal.		01/10/2016		01/10/16-10/03/17	
				161 d.n.*	
2014-27-CE-A-041-W-10-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y plazo.		01/03/2017	13,714.5	10/03/17- 15/03/17	5 d.n.
Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 664,677.2 miles de pesos, de los cuales 189,114.7 miles de pesos corresponden al ejercicio 2014, 160,506.4 miles de pesos se ejercieron en 2015 y 315,056.1 miles de pesos en 2016, por lo que hay un saldo pendiente de ejercer de 20,610.0 miles de pesos. A la fecha de revisión (mayo de 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.					
			685,287.2		722 d.n.
2015-27-CE-A-050-W-00-2015, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	AD	11/06/2015	174,762.6	15/06/15-13/03/16	273 d.n.
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción de un paso superior vehicular en el km 163+844.45 en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, subtramo del km 163+500 al 165+580, en el estado de Tabasco.					
Asignación inicial.		11/06/2015	124,392.6	15/06/15-25/12/15	194 d.n.
Asignación "A" 2015.		03/09/2015	50,370.0	26/12/15-13/03/16	79 d.n.
2015-27-CE-A-050-W-01-2015, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		10/09/2015	---	---	
2015-27-CE-A-050-W-02-2015, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.		29/10/2015	-12,362.1	15/06/15-31/10/15	- 134 d.n.
Acta de suspensión temporal.		01/11/2015	---	01/11/15-13/01/16	74 d.n.*
Asignación "B" 2016.		14/01/2016	12,362.1	14/01/16-29/02/16	46 d.n.
2015-27-CE-A-050-W-03-2016, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		24/02/2016	---	---	
2015-27-CE-A-050-W-04-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y plazo.		26/02/2016	14,124.0	29/02/16-26/05/16	88 d.n.
Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 188,886.6 miles de pesos, de los cuales 91,165.3 miles de pesos se ejercieron en 2015 y 97,721.3 miles de pesos se ejercieron en 2016. A la fecha de la revisión (mayo de 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.					

				188,886.6	273 d.n.
2016-27-CE-A-029-W-00-2016, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	26/01/2016	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	139,694.9	02/02/16-30/11/16 303 d.n.
Ampliación de cuatro a ocho carriles de circulación en el subtramo del km 160+700 al km 161+500, así como la construcción del paso superior vehicular "Parque Tabasco", incluyendo sus accesos, ubicado en el km 161+249, y la construcción de dos pasos inferiores peatonales (PIP) en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco.					
2016-27-CE-A-029-W-01-2016, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		29/08/2016		---	---
2016-27-CE-A-029-W-02-2016, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.		18/11/2016		-7,322.3	02/02/16-17/11/16 -13 d.n.
Acta de suspensión temporal.		18/11/2016		---	18/11/16-20/01/17 64 d.n.*
Asignación "A" 2017		21/01/2017		7,322.3	21/01/17- 02/02/17 13 d.n.
2016-27-CE-A-029-W-03-2016, convenio de reprogramación de volúmenes, sin modificar el monto y plazo.		26/01/2017		---	---
2016-27-CE-A-029-W-04-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		01/02/2017		12,553.0	03/02/17-15/02/17 13 d.n.
Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 129,563.1 miles de pesos, por lo que existe un saldo pendiente de ejercer de 22,684.8 miles de pesos. A la fecha de la revisión (mayo 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.					
				152,247.9	316 d.n.
2015-27-CE-A-064-Y-00-2015, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ITL	17/07/2015	Technica Ingeniería e Infraestructura, S.A. de C.V.	3,016.9	17/08/15-31/12/15 137 d.n.
Seguimiento y control de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción de un paso superior vehicular en el km 162+703, así como el desmantelamiento y la construcción de instalaciones de la CFE del km 148+840 al km 165+580, en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, subtramo del km 161+500 al km 163+500, en el estado de Tabasco.					

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

Asignación inicial.	17/07/2015	2,844.5	17/08/15-31/12/15 137 d.n.
2015-27-CE-A-064-Y-01-2015, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.	04/11/2015	- 938.2	17/08/15-31/10/15 - 53 d.n.
Acta de suspensión temporal.	01/11/2015		01/11/15-14/03/16 135 d.n.*
Asignación "A" 2016.	14/01/2016	1,110.6	14/01/16-14/03/16 61 d.n.
2015-27-CE-A-064-Y-02-2015, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	14/03/2016	703.3	15/03/16-31/05/16 78 d.n.

Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 3,720.2 miles de pesos, de los cuales 1,906.2 miles de pesos se ejercieron en 2015 y 1,814.0 miles de pesos se ejercieron en 2016. A la fecha de la revisión (mayo 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.

				3,720.2	223 d.n.
2015-27-CE-A-071-Y-00-2015, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ITL	10/09/2015	Desarrollo de Ingeniería y Construcción Carretera, S.A. de C.V.	2,327.3	10/09/15-31/12/15 113 d.n.
Seguimiento y control de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción de un paso superior vehicular en el km 163+884.45 en la carretera Coatzacoalcos - Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, subtramo del km 163+500 al km 165+580, en el estado de Tabasco					
Asignación inicial.		10/09/2015		2,116.9	10/09/15-31/12/15 113 d.n.
2015-27-CE-A-071-Y-01-2015, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.		30/10/2015		-962.3	10/09/15-31/10/15 - 50 d.n.
Acta de suspensión temporal.		01/11/2015			1/11/15-14/03/16 135 d.n.*
Asignación "A" 2016.		14/01/2016		1,172.7	14/01/16-14/03/16 61 d.n.
2015-27-CE-A-071-Y-02-2015, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo		24/02/2016		557.1	15/03/16-11/04/16 28 d.n.

Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 2,884.2 miles de pesos, de los cuales en

2015 se ejercieron 1,154.4 miles de pesos y en 2016 se ejercieron 1,729.8 miles de pesos. A la fecha de la revisión (mayo 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.

				2,884.4	152 d.n.
2016-27-CE-A-039-Y-00-2016,	ITL	10/03/2016	Hugame Construcciones y Asesores, S.A. de C.V.	3,358.6	11/03/16-29/12/16 294 d.n.
<p>contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.</p> <p>Seguimiento y control de la ampliación de cuatro a ocho carriles de circulación en el subtramo del km 160+700 al km 161+500, así como la construcción del paso superior vehicular "Parque Tabasco", incluyendo sus accesos, ubicado en el km 161+249, y la construcción de dos pasos inferiores peatonales (PIP) en la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo Entronque Reforma-Villahermosa, en el estado de Tabasco.</p> <p>Hasta el ejercicio 2016 se habían erogado 3,186.7 miles de pesos, por lo que hay un saldo pendiente de ejercer de 171.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (mayo 2017) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>					
				3,358.6	294 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de carreteras y del Centro SCT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

- d.n. Días naturales.
- AD. Adjudicación directa.
- LPI. Licitación pública internacional.
- LPN. Licitación pública nacional.
- ITL Invitación a cuando menos tres licitantes
- \* Días que no se contabilizan para el cálculo del plazo contractual.

Asimismo, en la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2016 en dicho proyecto, se revisó el pago realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la liberación del derecho de vía por un monto de 42,198.7 miles de pesos, que tuvo como finalidad indemnizar a 75 propietarios que acreditaron la posesión de inmuebles dentro de la ampliación del derecho de vía.

**Resultados**

1. Con la visita de verificación física que personal del Centro SCT Tabasco y de la ASF realizaron del 7 al 10 de febrero de 2017 a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014 se constató que, mediante diversas estimaciones con periodos de ejecución de octubre de 2014 a septiembre de 2016, la entidad fiscalizada autorizó y pagó 7,691.9 miles de pesos en los conceptos núms. 62, "Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV, con sección de 135 x 66 x 50 cm..."; 63, "Montaje de elementos estructurales presforzados..."; 147, "Botones DH-2 retrorreflejantes sobre estructuras, de forma cuadrada, de lámina de acero de carbono galvanizada de una cara, color blanco retrorreflejante..."; 148,

“Botones DH-2 retrorreflejantes sobre estructuras, de forma cuadrada, de lámina de acero de carbono galvanizada de una cara, color amarillo retrorreflejante...”; 149, “Violeta con reflejante amarillo en ambas caras...”; 150, “Violeta con reflejante blanco en ambas caras...”; 151, “Violeta con reflejante amarillo en ambas caras, con fotoceldas...”; 152, “Violeta con reflejante blanco en ambas caras, con foto celdas...”; 154, “Defensa metálica de tres crestas...”; 192, “Ext. 037. Tendido y tensionado de cable de aluminio desnudo ACSR/AS...”; 213, “Ext. 058. Suministro, tendido y tensionado de cable guarda de 36 fibras ópticas integradas...”; 219, “Ext. 064. Suministro, fabricación y colocación de escalones a base de ángulo LI 3" x 1/4", medidas 1.24X0.35m” y 220, “Ext. 065. Suministro, fabricación y colocación de rampa metálica a base de canal U de 12"X44.7 kg/m.”; sin que los trabajos de estos conceptos se hayan ejecutado.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-095/2017 del 8 de mayo de 2017 el Director General del Centro SCT Tabasco informó que las deductivas de los conceptos observados por la ASF fueron aplicadas en la estimación núm. 1 del convenio núm. 2014-27-CE-A-041-W-10-2017, con periodo de ejecución del 1 al 15 de marzo de 2017, y para comprobarlo proporcionó copia de esa estimación, de la factura con serie y folio núm. F 2035 del 16 de marzo de 2017 y de la CLC del 27 de marzo del mismo año por 6,059.3 miles de pesos, para acreditar que el Centro SCT Tabasco aplicó una deductiva por los trabajos de obra pagada no ejecutada de los conceptos núms. 62, 63, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 192 (Ext. 037), 213(Ext. 058), 219 (Ext. 064) y 220(Ext. 065).

Posteriormente, con el oficio núm. 6.26.-412.-110/2017 del 9 de junio de 2017 el Subdirector de Obras del Centro SCT Tabasco proporcionó copias de los generadores de obra y fotografías de los conceptos de trabajo que fueron ejecutados y pagados mediante la estimación núm. 1 del convenio núm. 2014-27-CE-A-041-W-10-2017, así como copias de las memorias de cálculo de gastos financieros generados por un monto total de 440.7 miles de pesos, por el pago anticipado de los conceptos de obra observados por la ASF desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de aplicación de la deductiva; asimismo, entregó copias de la estimación de ajuste de costos núm. 25-E con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2016, y de la factura con serie y folio núm. F 2232 del 5 de junio de 2017, para comprobar la aplicación de la deductiva por los 440.7 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que del monto observado por la ASF de 7,691.9 miles de pesos pagado con cargo en el contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014, la entidad fiscalizada aclaró mediante el envío de copias de la estimación núm. 1 del convenio núm. 2014-27-CE-A-041-W-10-2017, de los generadores de obra y de las fotografías que forman parte de la misma estimación, que ejecutó un importe de 6,143.6 miles de pesos correspondiente a los conceptos observados por la ASF números 62, 63, 149, 150, 151, 152, 154, 192 (Ext-037) y 213 (Ext-058), y que de la diferencia por un importe de 1,548.3 miles de pesos acreditó que aplicó la deductiva en la estimación referida por los trabajos de obra pagada no ejecutada de los conceptos núms. 147, 148, 154, 219 (Ext. 064) y 220(Ext. 065), y para acreditarlo proporcionó copias de la factura con serie y folio núm. F 2035 del 16 de marzo de 2017 y de la CLC del 27 de marzo del mismo año por 6,059.3 miles de pesos, documentos que avalan al pago de la estimación núm. 1 del convenio núm. 2014-27-CE-A-041-W-10-2017. Adicionalmente, no obstante que proporcionó copias de las memorias



de cálculo de gastos financieros generados por un monto total de 440.7 miles de pesos, por el pago anticipado de los conceptos de obra observados por la ASF desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de aplicación de la deductiva, así como copias de la estimación de ajuste de costos núm. 25-E y de la factura con serie y folio núm. F 2232 del 5 de junio de 2017, documentos en los que se ve reflejado la recuperación de dichos gastos financieros, no acreditó el pago de esa estimación.

#### 16-0-09100-04-0311-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 440,674.59 pesos (cuatrocientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), debido a que no acreditó el pago de la estimación de ajuste de costos 25-E, del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014, en la cual se aplicó la deductiva de los intereses generados por el pago anticipado de los conceptos observados por la ASF números 62, 63, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 192 (Ext. 037), 213(Ext. 058), 219 (Ext. 064) y 220(Ext. 065), desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de aplicación de la deductiva.

2. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014 se observó que en la integración del precio unitario extraordinario con clave EXT025, referente al concepto número EP.CFE-26, "Desmantelamiento de postes y transformadores existentes de CFE", la contratista consideró un precio unitario (P.U.) de 15,458.75 pesos, que se integra de una pieza de la partida DESMANT1, "Desmantelamientos de postes de concreto reforzado de 12-750 y 15-800 utilizados en la línea provisional...", y una pieza de la partida DESMANT2, "Desmantelamientos de transformadores...", es decir, que el P.U. incluye el desmantelamiento de una pieza de "transformador" por cada pieza de poste desmantelado; por lo anterior, la entidad fiscalizada pagó un importe total de 2,179.7 miles de pesos por el desmantelamiento de 141 piezas del concepto número EP.CFE-26 mencionado; sin embargo, no entregó la documentación soporte que acredite el desmantelamiento, clasificado, traslado y entrega al almacén de la CFE de los 141 postes de concreto reforzado y 141 transformadores que pagó mediante las estimaciones núms. 14A, 4B, 5B, 6B, 7B, 01 y 06, con periodos de ejecución de octubre de 2015 a septiembre de 2016.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-110/2017 del 9 de junio de 2017 el Director General del Centro SCT Tabasco informó que en la estimación de ajuste de costos núm. 25-E con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2016, se aplicó la deductiva del monto observado de 2,179.7 miles de pesos correspondiente al pago del precio unitario extraordinario con clave EXT025, referente al concepto número EP.CFE-26, así como una aditiva de 1,094.6 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada autorizó los precios extraordinarios con claves EXT079 y EXT080, relativos al "Desmantelamiento de postes de concreto reforzado de 12-750 y 15-800 utilizados en la línea provisional" y "Desmantelamiento de transformadores" con precios unitarios de 7,111.78 y 8,346.96 pesos, respectivamente, recuperado así en total un importe de 1,085.1 miles de pesos como resultado de la deductiva y la aditiva referida; asimismo, proporcionó la memoria de cálculo de los intereses generados por 45.2 miles de pesos, por pago de obra no ejecutada al amparo del precio unitario extraordinario con clave EXT025, desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de aplicación de la deductiva. Adicionalmente, para comprobar lo antes referido, entregó copias de la estimación de ajuste de costos 25-E, de la factura con serie y

folio núm. F 2232 del 5 de junio de 2017, en las cuales se aplicó la deductiva por 1,085.1 miles de pesos, y de los precios extraordinarios con claves EXT079 y EXT080, “Desmantelamiento de postes de concreto reforzado de 12-750 y 15-800 utilizados en la línea provisional” y “Desmantelamiento de transformadores”.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada indicó que en la estimación de ajuste de costos núm. 25-E, con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2016 correspondiente al contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014, se aplicaron deductivas por 1,085.1 miles de pesos por el ajuste al precio unitario extraordinario con clave EXT025 referente al desmantelamiento de postes y transformadores existentes de CFE, y por 45.2 miles de pesos de los intereses generados por el pago de obra no ejecutada al amparo de dicho precio unitario extraordinario, desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha de aplicación de la deductiva, no presentó la documentación que acredita el pago de la referida estimación en la que se aplicaron las deductivas mencionadas.

#### 16-0-09100-04-0311-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 1,085,106.37 pesos (un millón ochenta y cinco mil ciento seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su total recuperación, por la falta de acreditación del pago de la estimación de ajuste de costos núm. 25-E del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014, en la que se aplicó la deductiva por el ajuste al precio unitario extraordinario con clave EXT025 referente al desmantelamiento de postes y transformadores existentes de CFE.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014 se determinó un pago en demasía de 521.2 miles de pesos en el precio unitario extraordinario núm. EXT014 con clave EP.CFE-15 “Suministro e instalación de cable de energía XLP cal. 500 mcm de aluminio para 15kV con cintas bloqueadoras. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.”, debido a que en la integración de dicho precio se consideró una cantidad de 1.05 por metro lineal de cable, es decir, un 5.0% de excedente (desperdicio) por cada metro lineal, lo cual resulta improcedente en el análisis de dicho precio unitario extraordinario (P.U. Ext.) por 343.75 pesos que al multiplicarlo por los 31,836.73 metros pagados mediante las estimaciones núms. 1A, 01 y 05, con periodos de ejecución del 16 al 31 de marzo, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, resulta un importe total pagado de 10,943.9 miles de pesos, por tanto, al deducir dicho excedente del P.U. Ext., se obtuvo un nuevo precio de 327.38 pesos por metro lineal de cable que, al multiplicarlo por los 31,836.73 metros estimados, da un importe por pagar de 10,422.7 miles de pesos.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-095/2017 del 8 de mayo de 2017, el Director General del Centro SCT Tabasco informó que, de acuerdo con lo indicado en la norma CFE-BMT-C, Apartado 3.4.2 Revisión de cable de potencia en el campo, antes de iniciar el tendido del conductor es conveniente cortar un tramo de 40 cm de cable, sellar nuevamente la punta del carrete y verificar que en el tramo cortado no exista la presencia de humedad; aunado a

lo anterior, indicó que para el análisis del 5.0% de desperdicio por metro de cable se consideró el cable colocado en los registros, pozos de visita, muretes derivadores y transiciones aero-subterráneas indicadas en el proyecto; y para demostrar el porcentaje de desperdicio, proporcionó copia de la memoria del cálculo de cable, en la que se indicó que, de acuerdo con la referida norma y las consideraciones citadas, se obtiene un total de holgura de cable de 1,604.0 metros, que representa un desperdicio de 7.7% en relación con el total de cable utilizado por 20,922.73 metros.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada aclaró y comprobó un total de desperdicio y holgura de cable de 1,604.00 metros que representa el 7.7% del cable instalado del concepto extraordinario núm. EXT014 con clave EP.CFE-15, "Suministro e instalación de cable de energía XLP cal. 500 mcm de aluminio para 15kv con cintas bloqueadoras...", mediante el envío de la memoria del cálculo, en la que se consideró la norma CFE-BMT-C, Apartado 3.4.2 "Revisión de cable de potencia en el campo", se comprobó que en la especificación particular del precio unitario referido omitió establecer el porcentaje de cable excedente (desperdicio) por unidad de metro lineal que la contratista debería considerar en su propuesta económica para efectos de su ejecución y pago.

#### 16-0-09100-04-0311-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a las áreas responsables para que en el ámbito de su competencia invariablemente en la especificación particular de los conceptos de obra de suministro e instalación de cable, se indique el porcentaje de excedente (desperdicio) que las contratistas deberán considerar en la integración de los precios unitarios de sus propuestas económicas para efectos de su ejecución y pago, de conformidad con la normativa aplicable.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 2016-27-CE-A-029-W-00-2016 se observó que mediante las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 10 y 11, con periodos de ejecución de abril a julio de 2016, la entidad fiscalizada pagó un monto de 125.6 miles de pesos en el concepto con clave núm. EP-06, "Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV, con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona), fabricación de concreto (premezclado)  $f'c = 400$  kg/cm<sup>2</sup>, según plano anexo a licitación, por unidad de obra terminada, incluye: plano de taller, ductos, cimbra, concreto hidráulico, acero de presfuerzo, tensado, conexiones entre elementos y lo necesario para su correcta ejecución"; omitiendo descontar del volumen de concreto el volumen de 21.84 m<sup>3</sup> que representa el acero para concreto hidráulico de presfuerzo en torones, que multiplicado por el P.U. del concepto de 5,749.51 pesos, da como resultado el importe observado.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-095/2017 del 8 de mayo de 2017, el Director General del Centro SCT Tabasco informó que la deductiva por el pago de 125.6 miles de pesos efectuado en el concepto con clave núm. EP-06, "Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV...", incluidos los intereses, se aplicará en la próxima estimación que presente la contratista; y para acreditarlo proporcionó copia del oficio núm. 6.26.412.-037/2017 del 11 de abril de 2017, con el que el Residente de Obra, una vez revisado y cuantificado el volumen de concreto, determinó procedente aplicar el importe de la deductiva y solicitó a la empresa contratista el reintegro de 135.9 miles de pesos, de los cuales 125.6 miles de pesos

corresponden al monto observado más 10.3 miles de pesos de los intereses generados al 31 de mayo del 2017; asimismo, remitió copia de la documentación que ampara su cálculo, así como del escrito núm.-091-JAG-SCTF-04-2017 del 28 de abril, mediante el cual la contratista confirmó que dicha deductiva se incluirá en la próxima estimación que ingrese para pago.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.26.-412.-110 /2017 del 9 de junio de 2017 el Director General del Centro SCT Tabasco manifestó que en la estimación núm. 1 CONV con periodo de ejecución del 3 al 15 de febrero de 2017, se aplicó la deductiva de 125.6 miles de pesos por los trabajos de obra pagada no ejecutada en el concepto con clave núm. EP-06, "Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV...", más 10.3 miles de pesos de los intereses generados, y para comprobarlo proporcionó copias de esa estimación, de la factura con serie núm. FC 2001 del 5 de mayo de 2017 y de la CLC del 17 de mayo del mismo año por 10,833.1 miles de pesos correspondiente al pago de la estimación referida, que incluye la deductiva por un total de 135.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la documentación que acredita la deductiva por 125.6 miles de pesos aplicada en la estimación núm. 1 CONV por los trabajos de obra pagada no ejecutada en el concepto con clave núm. EP-06, "Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV...", más 10.3 miles de pesos de los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha de su aplicación, y para su comprobación presentó copias de dicha estimación, de la factura con serie núm. FC 2001 del 5 de mayo de 2017 y de la CLC del 17 de mayo del mismo año.

5. En la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en relación con los bienes inmuebles afectados por la ampliación del derecho de vía del proyecto de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo entronque Reforma-Villahermosa, del km 148+840 al km 165+580, se detectaron incongruencias en el pago de los bienes afectados por 3,000.0 y 440.1 miles de pesos, ya que en los registros de los avalúos de los bienes que se ubican en los subtramos del km 160+072 al 160+209 y del km 160+014 al km 160+046 las fotografías que se incluyeron como soporte del pago no coinciden con las imágenes obtenidas por la ASF en los registros de Internet, con periodo de 2009 a 2016. Al respecto, es importante indicar que tales afectaciones se pagaron con base en el Dictamen Valuatorio Certificado con número genérico G-01573-A-ZND y secuencial 04-15-779 elaborado por la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), conforme a las descripciones siguientes: en el primer tramo de "Construcción de tipo vivienda de dos niveles, con superficie hasta de 200 m<sup>2</sup>, T-4", con un valor de referencia por m<sup>2</sup> de 5,800.00 pesos; y en el segundo tramo, conforme a las descripciones "Construcción de tipo vivienda de un nivel con superficie hasta de 100 m<sup>2</sup>, T-3", "Construcción de tipo herradura tubular para portón de acceso, T-8" y "Construcción de tipo piso de concreto con refuerzo de malla de acero en caminos de acceso a industrias y gasolineras, T-9", con valores de referencia por m<sup>2</sup> de 3,615.00, 1,318.00 y 282.00 pesos, respectivamente.

Adicionalmente, en la visita de verificación física que personal de la ASF y del Centro SCT Tabasco realizaron del 26 al 28 de abril de 2017 al sitio donde se ubican los inmuebles afectados por la ampliación del derecho de vía del proyecto referido, no se encontraron

rastros de que hubieran existido las construcciones o afectaciones pagadas conforme a los expedientes valuatorios de los bienes inmuebles ubicados en los subtramos del km 160+072 al 160+209 y del km 160+014 al km 160+046 originalmente observados por la ASF, ni de los ubicados en los subtramos del km 157+144 al km 157+174, del km 157+963 al km 158+018 y del km 157+167 al km 157+190; además, las documentales presentadas (títulos de propiedad, certificados parcelarios, contratos de compraventa y pagos de predial) como soporte de los avalúos de afectación de dichos predios, no contienen la evidencia suficiente que compruebe la existencia de los bienes afectados sobre los cuales se remuneró de forma económica a los propietarios de los predios referidos; por lo anterior, se actualiza el monto observado a 6,442.3 miles de pesos, que se integra de los 440.1 y 3,000.0 miles de pesos originalmente observados, más 1,253.5, 1,034.0 y 714.7 miles de pesos como resultado de la visita de verificación física realizada.

Derivado de lo anterior, con el oficio núm. 6.26.-412.-111/2017 del 9 de junio de 2017 el Director General del Centro SCT Tabasco señaló que con la finalidad de presentar a la ASF mayor evidencia del pago de las indemnizaciones relacionadas con los bienes inmuebles ubicados en los subtramos observados, correspondientes a los predios con números de expedientes 45, 46, 15, 5 y 25, descritos en el acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2015 del 28 de abril de 2017, levantada con motivo de la visita de campo que realizó la ASF con personal de ese Centro SCT Tabasco del 26 al 28 de abril de 2017, se procedió a informar a los afectados el estatus de la auditoría, quienes con el fin de coadyuvar con la atención de la misma, presentaron actas notariadas (Fe de Hechos) núms. 17181, 17357, 17358, 17359 y 17364 de fechas 26 de abril, la primera, 9 de junio, la segunda, tercera y cuarta; y 13 de junio la última, todas de 2017, mismas que se proporcionaron a la ASF en original y copia, en las que se hace constar que los propietarios recibieron de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el pago por concepto de la indemnización por las afectaciones de los bienes distintos a la tierra (construcciones) correspondientes a los inmuebles ubicados en los subtramos del km 160+072 al 160+209, km 160+014 al km 160+046, km 157+144 al km 157+174, del km 157+963 al km 158+018 y del km 157+167 al km 157+190; incluyendo al apéndice de cada una de ellas los documentos soporte de los expedientes valuatorios relacionados con los conceptos de pago que ampararon la expedición de los cheques con los cuales se efectuaron dichas indemnizaciones.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó mediante las actas notariadas números 17181, 17357, 17358, 17359 y 17364 de fechas 26 de abril, la primera; 9 de junio, la segunda, tercera y cuarta; y 13 de junio la última, todas de 2017, proporcionadas por los propietarios de los predios ubicados en los subtramos observados por la ASF del km 160+072 al 160+209, km 160+014 al km 160+046, km 157+144 al km 157+174, del km 157+963 al km 158+018 y del km 157+167 al km 157+190, que en los mismos existieron los bienes distintos a la tierra que fueron pagados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) por un monto total de 6,442.3 miles de pesos, ya que en ellas se hace constar ante notario público que los propietarios recibieron de la SCT el pago por concepto de la indemnización por las afectaciones de los bienes distintos a la tierra (construcciones) considerados en los expedientes técnicos de los avalúos de afectación de cada propiedad,

agregando como apéndice de las actas notariales referidas copias de dichos avalúos y de los cheques expedidos por la SCT a favor de cada propietario.

**6.** Del análisis de la documentación relativa al contrato de obra pública núm. 2016-27-CE-A-029-W-00-2016 y del resultado de la visita de verificación física realizada del 7 al 10 de febrero de 2017 entre personal de la ASF y del Centro SCT Tabasco se observó que, mediante la estimación núm. 13, con periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada autorizó y pagó obra por un importe total de 558.5 miles de pesos en los conceptos núms. 58, “Suministro de trabe presforzada norma AASHTO TIPO IV, con sección de 135 x 66 x 50 cm...”; 59, “Montaje de elementos estructurales presforzados...”; 60, “Acero para concreto hidráulico con límite elástico igual o mayor de  $f_y = 4,200$  kg/cm<sup>2</sup> en trabes...”; 61, “Acero para concreto hidráulico de presfuerzo en torones de diferentes diámetros...”; y 62, “Parapeto metálico T-34.6.1 a base de perfiles comerciales de acero A-36...”, sin que dichos conceptos se hubieran ejecutado por completo.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-095/2017 del 8 de mayo de 2017, el Director General del Centro SCT Tabasco manifestó que se aplicó la deductiva de los conceptos observados en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 21 al 31 de enero de 2017, con cargo a la asignación “A” 2017; y para comprobarlo proporcionó copia de esa estimación, de la factura con serie núm. FC 1941 del 5 de abril de 2017 y de la CLC del 18 de abril del mismo año por 1,249.2 miles de pesos, que incluye la deductiva por 558.5 miles de pesos por los trabajos de obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 58, 59, 60, 61 y 62, más 29.6 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez revisada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la documentación que acredita el reintegro de recursos por 558.5 miles de pesos, más los intereses generados por 29.6 miles de pesos, por medio de una deductiva aplicada en la estimación núm. 1 con cargo a la asignación “A” 2017 por los trabajos de obra pagados que no fueron ejecutados en los conceptos núms. 58, 59, 60, 61 y 62; y presentó copia de dicha estimación, de la factura con serie núm. FC 1941 del 5 de abril de 2017 y de la CLC del 18 de abril del mismo año.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-27-CE-A-050-W-00-2015 se detectó que mediante la estimación núm. 3, con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2015, la entidad fiscalizada autorizó y pagó un monto de 61.9 miles de pesos, integrado por 35.6 miles de pesos del concepto núm. 45, “Lavadero de 1.40 m de ancho de concreto hidráulico simple (premezclado) de  $f'c = 150$  kg/cm<sup>2</sup>, por unidad de obra terminada”; y 26.3 miles de pesos del concepto núm. 86, “Suministro y colocación de teja refractaria en casetas de espera”; sin embargo, en la visita de verificación física realizada del 7 al 10 de febrero de 2017 entre personal de la ASF y del Centro SCT Tabasco se constató que estos conceptos se pagaron sin que los trabajos se hubieran ejecutado por completo, aunado a que no están debidamente justificados ni comprobados, toda vez que a la estimación referida no la acompañaron los números generadores, croquis de ubicación ni el reporte fotográfico que acreditara la ejecución de los trabajos.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-095/2017 del 8 de mayo de 2017 el Director General del Centro SCT Tabasco manifestó que se solicitó a la contratista el reintegro del

monto de los conceptos observados por la ASF, y para comprobarlo envió copias del oficio de solicitud, de la línea de captura núm. 0017AAUQ453542335212 y del recibo bancario de entero a favor de la Tesorería de la Federación del 3 de mayo de 2017, por 66.8 miles de pesos, los cuales se integran por el importe observado de 61.9 miles de pesos por los trabajos de obra pagada no ejecutada de los conceptos núms. 45 y 86, más de 4.9 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la documentación que acredita el reintegro de recursos por 61.9 miles de pesos, más los intereses generados por 4.9 miles de pesos, a favor de la Tesorería de la Federación mediante copias de la línea de captura núm. 0017AAUQ453542335212 y del recibo bancario de entero del 3 de mayo de 2017.

**8.** Se comprobó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y la contratación de las obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas revisados, se realizaron de conformidad con la normativa.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 3,864.9 miles de pesos, de los cuales 2,339.1 miles de pesos fueron operados y 1,525.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 2 Solicitud(es) de Aclaración.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de la carretera Coatzacoalcos Villahermosa, tramo: entronque Reforma-Villahermosa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014 se observaron pagos indebidos por los siguientes conceptos:

- Pago de obra no ejecutada por un monto de 1,548.3 miles de pesos en los conceptos núms. 147, 148, 154, 219 (Ext. 064) y 220(Ext. 065).
- 1,085.1 miles de pesos en la integración del precio unitario extraordinario del “Desmantelamiento de postes y transformadores existentes de la CFE...”.

- En la integración del precio unitario extraordinario se consideró un 5.0% de excedente (desperdicio) por cada metro lineal de cable, sin que se precisara en las especificaciones de dicho precio.

En el contrato de obra pública núm. 2015-27-CE-A-050-W-00-2015, se observó lo siguiente:

- Pago de obra no ejecutada por un monto de 61.9 miles de pesos en los conceptos “Lavadero de concreto hidráulico” y “suministro y colocación de teja refractaria en casetas de espera”, que no se ejecutaron por completo.

En el contrato de obra pública núm. 2016-27-CE-A-029-W-00-2016 se observó lo siguiente:

- Pago de obra no ejecutada por un monto de 558.5 miles de pesos en los conceptos relativos a “suministro de trabe presforzada”, “acero para concreto” y “parapeto metálico”, los cuales no fueron ejecutados por completo.
- Pago de un importe 125.6 miles de pesos en el concepto relativo al “suministro de trabe presforzada noma AASHTO TIPO IV”, debido a que se omitió descontar 21.84 m<sup>3</sup> de acero de presfuerzo en torones del volumen de concreto de la trabe.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.



### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Tabasco de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, III, VI y IX; 115, fracciones V, X y XI; 130, fracción I; y 185, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta, penúltimo párrafo, del contrato de obra pública núm. 2014-27-CE-A-041-W-00-2014.

Cláusula sexta, penúltimo párrafo, del contrato de obra pública núm. 2016-27-CE-A-029-W-00-2016.

Cláusula sexta, penúltimo párrafo, del contrato de obra pública núm. 2015-27-CE-A-050-W-00-2015.

Artículo 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.